

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 545

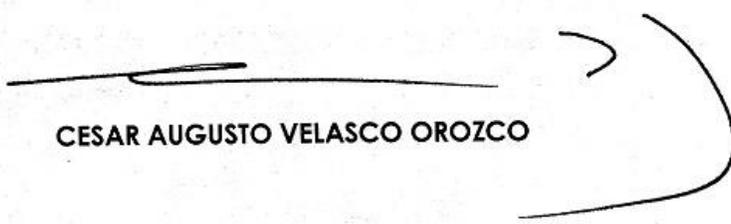
Se tiene que, mediante correo electrónico, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se oficie nuevamente a los bancos: BANCO AGRARIO, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTÁ, BBVA, COLPATRIA, COOMEVA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, ITAU O CORBANCA y POPULAR a fin obtener el embargo de los dineros que la entidad ejecutada posea en dichas entidades financieras, por lo que teniendo en cuenta mediante Auto 369 del 21 de abril de 2016 se decretó la medida cautelar comunicada mediante oficio 350 del 22 del mismo mes y año, se procederá a oficiar nuevamente a las entidades bancarias a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la medida decretada.

Por lo anterior se DISPONE:

OFICIAR nuevamente a las entidades bancarias BANCO AGRARIO, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BOGOTÁ, BBVA, COLPATRIA, COOMEVA, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, ITUA O CORBANCA y POPULAR a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante Auto 369 del 21 de abril de 2016 comunicada mediante oficio 350 del mismo mes y año, siendo ejecutante JOSE ALDEMAR ANAYA CC. 4.609.937 y ejecutado GASES POPAYAN LTADA Nit. 8002167957.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO